

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 14 DE MARZO DE 1970 || NUM. 20.024

Podar Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el Abogado J. Francisco Zapata, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (Macasa), del mismo domicilio, contraída a pedir la libre importación de determinado equipo, maquinaria, materias primas y materiales necesarios en su proceso productivo.

Resulta: Que en seis y dieciocho de diciembre del pasado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado el dieciocho de diciembre del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen de la misma fecha.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó a la referida empresa, mediante el Acuerdo N° 233, emitido con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de creación, podrá solicitar la modifica-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdo N° 126. — Febrero de 1970

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N° 3422
Septiembre de 1966.

Avisos

ción o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con las leyes nacionales de fomento industrial y estipula que las empresas que estén acogidas a las mismas continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen concedido por estas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA :

1°—Modificar el Acuerdo N° 233, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), ampliando la lista de maquinaria, equipo, materias primas y materiales a importarse con goce de 100% de franquicias aduaneras, en la forma siguiente: A) Incluir en los incisos e) y g) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, maquinaria, equipo, materias primas y materiales que se detallan en lista de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, la que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cual-

quiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 233 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3422

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Florinda Isaola, trasladarla de Subdirectora de la Escuela "José Cecilio del Valle", de la aldea Ocote Paulino, municipio de Morazán, a Subdirectora de la Escuela "Juan Lindo", de la aldea El Naranjo, del mismo municipio, en sustitución de la Profesora María Elena Ramírez, a quien se destituye de su puesto por faltas cometidas en el servicio, a partir del 1° de septiembre.

Danilo Salinas, Profesor Auxiliar de la Escuela "Leocadio Tejeda", de la aldea Santa Bárbara, municipio de Olanchito, en sustitución de la Profesora Daisy Mabel Andino, que interpuso su renuncia, a partir del 1° de agosto.

Rosalina Rodríguez, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela "José T. Reyes", de la aldea Nombre de Dios, municipio de Santa Rita, a Subdirectora de la Escuela "José T. Reyes", de la aldea Vertiente, del mismo municipio, en susti-

Pass a la página N9 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día lunes veinte y tres de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque B, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Noyola; al Sur, con propiedad de Nicolás Nazer Bonilla; al Este, con la octava avenida de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, propiedad de don Benjamín Henríquez. En este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina, de paredes de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza de esquina entre la avenida y la calle y sobre la avenida, dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorio, con cocina, comedor y garage, otra pieza interior para dormitorio, y un patio, y pasillo hacia a la calle, siendo todas las paredes propias. Este inmueble está inscrito a favor del señor Alonso Cruz Hernández, con el número 331, folio 355, del tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Alonso Cruz Hernández, quien ya es fallecido, era en deberle al señor Asisclo Osorio Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de

común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta Mil Lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Marco Batres Pineda,
Srio. del Juzgado de
letras de lo civil.

Del 19 F. al 13 M. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes diecisiete de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, en el local de este Despacho, las mejoras consistentes en una finquita de cafetal y árboles frutales, con cercas de alambre y madera, en un lote de terreno ejidal de San Marcos de Ocotepeque, de tres manzanas de extensión, limitada: al Norte, lote de José Lino Rivera; al Sur, con terreno que fue de Cipriano Paz, ahora de Buenaventura Paz Arita; al Este, con este mismo señor Paz Arita, mediando camino para Pacayones; y, al Oeste, propiedad de Dionisio Ramos. Las mejoras descritas fueron valoradas por Peritos, en la suma de seiscientos lempiras exactos, y por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Con el producto de dicho remate, se pagarán a la señora Eva Escolástica Fuentes, la suma de doscientos cuarenta lempiras, intereses y costos del juicio, cantidad que es en deberle al señor José Eliseo Hernández Valle, por el incumplimiento de un contrato.—Ocotepeque 21 de febrero de 1970.

Ramona F. de Díaz,
Secretaria.

Del 4 al 14 M. 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cuarenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble descrito con sus mejoras, está inscrito a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 133 del tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez, es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1970.

Juan M. Mahora,
Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

SUBASTA PUBLICA DE UNOS INMUEBLES

El Banco Nacional de Fomento, al público en general hace saber: que en su oficina central, en la Gerencia del Departamento de Créditos y Operaciones, y el día martes veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, se ofrecerán en venta los inmuebles siguientes: a) La mitad de un derecho de tierra equivalente a dos pesos, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, jurisdicción de Danlí, siendo los límites generales del referido sitio: al Norte, con sitios de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; b) Un derecho de terreno de una caballería, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, Valle de Jamastrán, teniendo por límites generales el referido sitio: al Norte, con sitio de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; en dicho terreno se encuentran las siguientes mejoras: acotamiento de setenta manzanas de extensión superficial, en el sitio de San Francisco de Escupa, con alambre de tres hilos, cultivo de labranza para siembra de maíz y frijoles, descumpro para el mismo cultivo, cincuenta manzanas y diez de labranza, situadas en San Francisco de Escupa, la que limita: al Norte, con propiedad de Marco A. Sevilla; al Sur, terreno nacional; al Este, con propiedad de Zenón González; y, al Oeste, con propiedad de don Gilberto Medina. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento, por adjudicación que le hizo el Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, en la demanda promovida al señor Francisco Antonio Molina, según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Juan Valladares Rodríguez, y se encuentran debidamente inscritos así: el descrito en la letra a), bajo número setenta, páginas de la setenta y siete a la setenta y nueve, y el descrito en la letra b), bajo asiento número setenta y uno, página setenta y nueve, ambos del tomo treinta y tres, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. La anterior subasta se hace

en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43. párrafo 4º de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta, la suma de siete mil quinientos lempiras, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma antes indicada, asimismo, se hace saber que se harán facilidades de pago a los adquirentes, y que el señor Juan José Herrera Quintero, ha ofrecido al contado por los inmuebles antes descritos, la suma de siete mil quinientos lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1970.

Carlos Lanza Zepeda,
Banco Nacional de Fomento.
Sección Legal.

Del 10 al 20 M. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "La Gloria", en la jurisdicción de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara; límites: Al Norte, con la aldea La Cuchilla y terrenos libres; al Sur, río Choloma; al Este, terrenos libres; y, al Oeste, las Quebradas El Carreto y Pena de la Mula, la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, cobre, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet número 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz

Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se acompañan muestras y croquis.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco denunciando en unión del señor Andrés Godoy Medina, transitoriamente en esta ciudad, y mayor de edad, casado, residente en San Pedro Sula, una zona minera, la que hemos denominado "La Milagrosa", situada en San José de Comayagua, a kilómetro y medio de la carretera nacional, y perteneciente al municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, y cuyas colindancias son las siguientes: a kilómetro y medio de la carretera nacional hacia el Norte sobre la montaña, y en terrenos de Balbino García Cruz, y hacia el Sur, en terrenos de Herminio Maldonado, dueño de las tierras, y hacia el Este, con Agustín Muñoz; y, al Oeste, con el caserío de la Romería, y en la cual solicitamos las doscientas hectáreas comprendidas en este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: plata, cobre, plomo y otros minerales. Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez miembro del Colegio de Abogados de la República con Carnet N° 0316, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo. — Tegucigalpa, D. C., febrero 10 de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez.—(f) Andrés Godoy M.".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "El Dorado", en la jurisdicción de Yoro, departamento de Yoro, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, El Volcán; al Sur, cafetal de Natividad Suárez; al Este, cafetal de Carmen Domínguez; y, al Oeste, cafetal de Virgilio Rosales; la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "Nombre de Dios", en la jurisdicción de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara límites: al Norte, la aldea La Cuchilla, y terrenos libres; al Sur, río Choloma; al Este, quebrada San Medardo; y, al Oeste, terrenos libres.

la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata, cobre y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Enrique Díaz Paez y Olavide, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad de Tegucigalpa, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera, a la que he denominado: "La Casualidad", en la jurisdicción de Yoro, departamento de Yoro, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, caserío La Capa; al Sur, caserío Hato del Santo; al Este, caserío Los Hornitos; y, al Oeste, caserío Chalmecca, la cual comprende doscientas hectáreas este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene: antimonio, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.—(f) Enrique Díaz Paez".—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—La representación de la compañía Nordmark Werke Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 2082 Uetersen I, Hamburgo, Humboldtstrasse 54, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

THROMBOPHOB

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 624.488 del 8 de agosto de 1962, renovada en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, o tampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Piñón,
Registrador.

4. 14 y 24 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha

da treinta de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Norda Essential Oil Chemical Company, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 475 10th Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NORDA

según el clisé y conforme a los registros adjuntos N° 871.423, del 17 de junio de 1969, y N° 204.933, del 27 de octubre de 1925, renovada, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aromas para alimentos y bebidas, extractos aromáticos y jarabes; cosméticos, aceites aromáticos, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, frascos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de

fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nordmark Werke Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2082 Uetersen I, Hamburgo, Humboldtstrasse 54, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PANZYNORM FORTE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 856.258 del 1 de abril de 1969, inscrita en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege, toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Nordmark Werke Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente conforme a

las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2082 Uetersen I, Hamburgo, Humboldtstrasse 54, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PROHEPARUM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 424.213, del 8 de octubre de 1930, renovada en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Economics Laboratory, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Osborn Building, en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KLENZADE

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 616.968, del 29 de noviembre de 1955; N° 789.845, del 25 de mayo de 1965 y N° 773.169, del 14 de julio de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege limpiadores, tanto líquidos como en polvo, detergentes, sanitizantes, tanto líquidos como en polvo, para la limpieza y sanitización de equipo industrial, lechería y alimentos; artefactos para proporcionar, medir o controlar la concentración de detergentes y germicidas en solución; artefactos para probar la dureza, acidez, alcalinidad y contenido mineral de equipos de agua, y artefactos de ensayo para usar en el procesamiento de alimentos; compuestos químicos usados como bactericidas, germicidas, desinfectantes, sanitizantes, desodorantes, agentes para secar, condicionadores de agua, suavizadores de telas, para usos comerciales, institucionales e industriales, la que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Laboratoires Valdor, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en 45, rue Gambeta, en Saint-Prix (Val d'Oise), Francia, según el poder adjunto, respetuosamente com-

parezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GUITARE

según el clisé y conforme al certificado de registro número 531.037, del 6 de mayo de 1965, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, que se remitirá oportunamente, la que ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabones, afeites aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de maquillaje para los ojos, y productos de belleza para pestañas y cejas, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color, diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparez-

co a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AMPROLVET

según el clisé, palabra, y conforme adjunto certificado de registro número 21.626 del 10 de octubre de 1960, del registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, envases, paquetes, cajas, frascos, botes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena en la ciudad de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ANAPOLON

según el clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño esp-

que ampara distingue y protege un producto farmacéutico a base de hormonas esteroideas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, empaques, cajas, paquetes, envoltorios, fardos y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Laboratoires Valdor, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en rue Gambetta número 45, en Saint-Prix (Val d'Oise), Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ARCANCIL

según el disé y conforme al certificado de registro número 20.370, del 3 de diciembre de 1966, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege, toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabones, aceites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, productos de maquillaje para los ojos y productos de belleza para pestañas y cejas, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos,

bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 M. y 3 A. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Pedro Fernán y Eleuterio López Colindres, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Rosa Colindres Salgado, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

14 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores, Nicolás Antolín y Theresa Michele Rodríguez, Barker, herederos ab intestat con beneficio de inventario, de su difunto padre don David Rodríguez Reyes, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Patricia Lynn Rodríguez.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

14 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a María Felvia Sandres, mas conocida por María Celia Sandres de Medina, heredera ab intestato por derecho propio de su difunta madre Francisca Sandres y por derecho de transmisión, de su abuela Apolinaria Sandres y de su bisabuela Josefa Ricarda López, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

14 M. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

tución del Profesor Hirán Vásquez, que pasa a otro puesto en la misma escuela, a partir del 1° de septiembre.

Hirán Vásquez, descenderlo del cargo de Subdirector de la Escuela "José T. Reyes", de la aldea Vertiente, municipio de Santa Rita, a Profesor Auxiliar de la misma Escuela, como aumento de personal, a partir del 1° de septiembre.

Telma Natalia Jovel, Directora de la Escuela Rural "Alma Infantil", de la aldea Tapiquillares, municipio de Santa Rita, en sustitución de la Profa. María Cristina Varela, que fue destituida de su cargo por tener cuentas pendientes con la justicia, a partir del 1° de septiembre.

Rosalina Tabora, Directora de la Escuela "John F. Kennedy", de la aldea El Guanacaste, del municipio de Arenal, cancelar esta plaza por haber quedado solo tres niños, a partir del 1° de septiembre.

Napoleón Hernández, Director de la Escuela "Buena Vista", de la aldea Buena Vista, del municipio de Morazán, cancelar esta plaza ya que no amerita su existencia, por razones de baja matrícula, a partir del 1° de septiembre.

Amalia de Girón, Subdirectora de la Escuela "José Trinidad Reyes", de la aldea Toyos, del municipio de El Negrito, cancelar esta plaza por baja matrícula, a partir del 1° de septiembre.

Elsa Delfina Montoya, Subdirectora de la Escuela "Dionisio Andrade", de la aldea Mejía, del municipio de Yoro, cancelar esta plaza por baja matrícula, a partir del 1° de septiembre.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Alcoholes de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 4 de abril de 1970, a las 12:00 meridiano, en los altos del Edificio de don Salomón Barjum, ubicado en Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos:

- 1º Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2º Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 3º Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969.
- 4º Informe del Comisario.
- 5º Discusión, modificación o aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6º Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- 7º Determinación de los emolumentos de los Directores y del Comisario.
- 8º Otros asuntos.

Si no hubiere el quórum reglamentario en la primera reunión, la sesión se celebrará al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Juan Alfredo Dacarett
Secretario

14 M. 70.

CONVOCATORIA

EL BANCO LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A.
(BANCAHSA)

De la manera mas atenta se permite convocar a sus Socios para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día miércoles 1º de abril de 1970, a las 5:00 p. m., en su Edificio Social, para tratar los siguientes asuntos:

- 1) Reforma de la Escritura Social.
- 2) Reforma a los Estatutos.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día 2 de abril de 1970, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1970.

LA SECRETARÍA

14 M. 70.

Alba Luz Fúnez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela "Marco A. Soto", de la aldea Plan Grande, del municipio de Yoro, con igual cargo a la Escuela "Nicolás Garín", de la aldea Sabanetas, del municipio de Olanchito, en sustitución de la Profesora Carmen Murillo, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

Carmen Murillo, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela "Nicolás Garín", de la aldea Sabanetas, del municipio de Olanchito, con igual cargo a la Escuela de la aldea El Junquillo, en el mismo municipio, en sustitución del Profesor Amilcar Antonio Duarte Sandoval, que pasa a ocupar otro puesto en el mismo ramo, a partir del 1º de septiembre.

Marina Carranza, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la aldea Cedrito, del municipio de Yoro, a Directora de la Escuela "Ramón Ros", de la aldea El Limoncito, del mismo municipio, en sustitución de Jerónima Padilla, quien se destituye por falta conexión en el servicio, a partir del 1º de septiembre.

Carmela Tinoco, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "Lar M. Martínez", de la aldea La Rosa, del municipio de Yoro, con igual cargo a la Escuela "José C. del Valle", de la aldea Subirana, del mismo municipio, en sustitución de la Profesora Ligia Martínez Urbina, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

Ligia Martínez Urbina, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela "José Cecilio del Valle", de la aldea Subirana, del municipio de Yoro, con el mismo cargo a la Escuela "Lempira", de la aldea Cedritos, del municipio de Yoro, en sustitución de la Profesora Marina Carranza, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

Adelina Escalante, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela "República de Guatemala", de la aldea Fragua, del municipio de El Progreso, en sustitución de la Profesora Ricarda Pérez de Ochoa, que renunció, por enfermedad, a partir del 1º de septiembre.

Constantino Castro, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela "Daniel Linares", de la aldea Mealer, del municipio de El Progreso, en sustitución de la Profesora Rosa Gómez de Barragan, que fue destituida por abandono de trabajo sin poner en conocimiento de las autoridades respectivas, a partir del 1º de septiembre.

Oscar A. Sabillón, Pancharé, Profesor Auxiliar de la Escuela Mixta "Manuel Bonilla", de la aldea Agua Blanca, del municipio de El Progreso, en sustitución de la Profesora Consuelo Muñoz de Morán, quien fue destituida de su cargo por indisciplina e irresponsabilidad en su trabajo, a partir del 1º de septiembre.

(Continuará)

